Poder Judicial de la Nación

FC

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

23000070747106

TRIBUNAL: JUZGADO FEDERAL DE CONCORDIA, SITO EN

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

Sr.:	LUCIANO JACINTO NISSERO
Domicilio:	20274259281
Tipo de Domicilio:	Electrónico
Carácter:	Sin Asignación
Observaciones Especiales:	Sin Asignación

	2836/2023				CIVIL	N	N	N
N° ORDEN	EXPTE. N°	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

Notifico a Ud. la resolución dictada en los autos:

TODONE, ENRIQUE JORGE c/ ESTADO NACIONAL s/SUPLEMENTOS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Paraná, de septiembre de 2023.

Poder Judicial de la Nación

Fdo.: ANGEL MARCELO PAFUNDI, SECRETARIO DE JUZGADO

En ……..de…….de 2023, siendo horas ……..

Me constituí en el domicilio sito en…… ……..

…… ……..

Y requerí la presencia de…… ……..

y no encontrándose ……..

fui atendido por: ……..

……..

D.N.I; L.E; L.C; Nº……..

Ni respondiendo persona alguna a mis llamados, requerí la presencia de un testigo quien manifiesta ser:

……..

……..

Acto seguido , e impuesto del motivo de mi presencia , le hice entrega de ……..

procedí a fijar en el acceso de la vivienda una copia de la presente

FIRMADO ANTE MI PARA CONSTANCIA.-

SOLICITA SE TENGA POR INCONTESTADA LA DEMANDA Y SE DECLARE PURO DERECHO.-

Sr. Juez:

TODONE, ENRIQUE JORGE, por propio derecho, con el patrocinio letrado de los Dres. **LUCIANO NISSERO y ROMINA CHABEUF, abogados**, en los autos caratulados: **"TODONE, ENRIQUE JORGE C/ ESTADO NACIONAL S/SUPLEMENTOS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD" (Expte. N° 2836/2023)**, ante V.S. me presento y digo:

Que, habiendo vencido el termino otorgado mediante oficio deox 9736929, enviado en fecha 16/05/2023, y atento a que la demandada no se ha presentado en autos a contestar la demanda, solicito se tenga por incontestada la demanda y se declare la cuestión de puro derecho.-

PROVEER DE CONFORMIDAD.

SERÁ JUSTICIA.-

4118433

Signature Not Verified
Digitally signed by LUCIANO JACINTO NISSERO
Date: 2023.08.25 09:42:38 ART

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE CONCORDIA

"TODONE, ENRIQUE JORGE c/ ESTADO NACIONAL s/SUPLEMENTOS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD" – Expte. N° 2836/2023

///cordia, septiembre de 2023.

Habiéndose diligenciado Deo N° 9736929 en fecha 16/05/2023 notificando el traslado de la demanda, y atento lo peticionado, hágase efectivo el apercibimiento del art. 41 del C.P.C.C.N, teniéndose por decaído el derecho que ha dejado de usar la demandada debido a su falta de respuesta y por incontestada la demanda.

Que, efectuado un análisis de los actos procesales acaecidos y de las constancias documentales obrantes en autos, a fin de efectivizar la necesaria búsqueda de la verdad jurídica objetiva -imperativo preceptado por el art. 36 inc. 4) del C.P.C.C.N.- y en razón de que "…*al decretar medidas para mejor proveer, el Juez pone en ejercicio facultades que le son privativas y que se relacionan directamente con el saber que les incumbe de administrar justicia rectamente, según derecho y sobre la base de la verdad averiguada sobre los hechos…*" (conf. Cám. Fed. Paraná, en L.S. Civ. 1991-I-413), como medida para mejor proveer -sin perjuicio de solicitarse otras de ser necesario- requiérase al Batallón de Ingenieros Blindado II (o área pertinente conforme se solicita) se sirva de informar qué porcentaje del personal de oficiales y suboficiales en actividad perciben el Suplemento por Zona creado por la Resolución N° 1459/93 del Ministerio de Defensa. Por su parte, requiérase al Ministerio de Defensa remita a las presentes actuaciones copia de la Resolución N°1459/93.

#37671501#382826170#20230912085233231

A los efectos de las medidas decretadas, líbrese los respectivos oficios, que serán confeccionados y diligenciados por parte interesada.

Notifíquese por cedula electrónica.

ALRS

ANALÍA G. RAMPONI
JUEZA FEDERAL

#37671501#382826170#20230912085233231